

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIONES	
Ayuntamientos	50 ptas. año
Particulares	45 » »
Juntas vecinales y Juzgados municipales	35 » »

Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, línea.	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales	0 40 »

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Diputación provincial de León.—*Anuncio.*

Delegación Regional del Trabajo.—*Anuncios.*

Inspección Provincial del Trabajo de León.—*Circular.*

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—*Anuncio*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Secretaría de Orden Público

CIRCULAR

No habiéndose recibido hasta la fecha la liquidación de los salvoconductos expedidos en el segundo trimestre del año actual, por parte de varios Ayuntamientos de la provincia, con el consiguiente retraso en el normal desenvolvimiento de estas Oficinas, espero que en el improrrogable plazo de cinco días sean remitidas, así como el importe de las mismas, en evitación de severas sanciones. Se vuelve a hacer saber que en los quince días siguientes a finalizar el trimestre, deben hacerse las correspondientes liquidaciones y remisiones de su importe, sin que haya razón alguna para que transcurra un solo día más sin que se efectúe. También se advierte que en cada trimestre se debe empezar numeración nueva en los salvoconductos y registro correspondiente.

Todos los señores Alcaldes y Agentes de mi Autoridad velarán muy estrechamente para que ningún in-

dividuo efectúe viajes sin haberse provisto previamente del salvoconducto debido.

León, 27 de Julio de 1940.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

Bases para la provisión, por concurso, de una plaza de Arquitecto de la Sección de Construcciones civiles de la misma.

1.ª Dicha plaza tendrá la asignación de 7.000 pesetas anuales, quinquenios y demás derechos que determinan el Reglamento de funcionarios de régimen interior de esta Diputación y las disposiciones legales de aplicación en esta clase de cargos.

2.ª La provisión de la misma se hará de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 y disposiciones concordantes.

3.ª En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado e) del artículo 9.º de la Orden Ministerial anteriormente citada, la expresada vacante se someterá en su provisión a una rotación, dándose en primer turno a los Caballeros Mutilados por la Patria; en segundo, a los Oficiales Provisionales o de Complemento; en tercero, a los restantes ex combatientes y en cuarto lugar a un turno único formado conjuntamente por excautivos y familiares de víctimas de la guerra, por este orden: quedando bien entendido que la presentación de Caballeros Mutilados al concurso, determinará la exclusión de los Oficiales, ex combatientes, ex cautivos y familiares de las víctimas; la de los Oficiales excluirá a los demás ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas y así sucesivamente.

4.ª Los aspirantes presentarán sus instancias, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y timbre provincial de 1,00 peseta y a compañadas de la cédula personal correspondiente, dirigidas al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, en la Secretaría de la misma, durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.ª A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

a) Título profesional o testimonio notarial del mismo, o resguardo de haber consignado el importe del título.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad local respectiva.

c) Certificación de carecer de antecedentes penales.

d) Certificación facultativa de no tener defecto físico o enfermedad contagiosa que le inhabilite para el desempeño del cargo.

e) Certificación acreditativa de una perfecta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Los que concursen en calidad de Mutilados, certificación del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

Los que lo hagan como ex combatientes, certificación de las Unidades en que han prestado sus servicios, con expresión de los grados y méritos adquiridos en campaña.

Los que ostenten la condición de ex cautivos, certificación de la Hermandad de Cautivos por España, con justificación de los servicios que hayan prestado a la causa, y

Los huérfanos y otras personas familiares de víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, la partida de defunción y documento acreditativo de haber muerto por España la persona de quien dependían económicamente y justificación de la dependencia mencionada, así como un aval que pruebe suficientemente la afección a la Causa Nacional del aspirante.

g) También deberán acompañar, con las debidas justificaciones, toda clase de antecedentes y méritos profesionales.

6.ª El Tribunal estará formado por un representante de la excelentísima Diputación; otro del excelentísimo señor Gobernador civil, por delegación de la Dirección General de Administración Local; otro designado por el Colegio de Arquitectos de la provincia, y un Arquitecto designado por la Diputación.

7.ª En igualdad de circunstancias, se tendrá en cuenta el orden de preferencia siguiente:

1.º Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

2.º Haber obtenido mayores recompensas militares.

3.º La mayor permanencia en Unidades de combate destinadas en primera línea.

4.º En igualdad de condiciones, el que ostente el mayor empleo o categoría militar y en su defecto, la mayor edad.

5.º Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

6.º Entre los huérfanos y familiares de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Con carácter subsiguiente, o sea, salvando la preferencia de los méritos establecidos en la precedente escala, se tendrán en cuenta los méritos profesionales de cada concursante.

8.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal se reunirá dentro de los diez días siguientes, y propondrá a la Corporación el nombramiento del concursante que mayores méritos ostente.

9.ª El concursante designado para este cargo, deberá tomar posesión del mismo, dentro de los quince días, contados desde la notificación del nombramiento.

León, 20 de Julio de 1940.—El Presidente, P. A., González Uriarte.—El Secretario, José Peláez.

Delegación Regional de Oviedo

Con fecha 12 de los corrientes, el Excmo. Sr. Ministro ha aprobado las tarifas de salarios para el personal de la Industria Azucarera y Alcoholes de melaza, que a continuación se transcriben.

«En estudio la reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Azucarera y Alcoholes de melaza, las circunstancias actuales obligan a que, antes de terminar el estudio y la redacción definitiva de la Reglamentación, se aprueben las tarifas de salarios para atender a las necesidades perentorias de una unificación, para lo que este Ministerio ha resuelto aprobar los salarios siguientes:

Aprendices de fabricación en campaña y de taller en reparación

Primer año	2,50
Segundo año	3,25
Tercer año	4,50
Cuarto año	6,50
Quinto año	8,50
Sexto año	9,25

Peones

En campaña en fábricas de azúcar de remolacha o de alcohol	10,00
En campaña en fábricas de azúcar de caña	9,00

Obreros especializados

Ayudantes de departamento en campaña y reparación	10,50
---	-------

Encargados de departamento de 3.ª	11,00
Idem idem de 2.ª	11,50
Idem idem de 1.ª	12,00
Cocedores fijos	14,00
Cocedores en campaña, contratación libre	

Vigilantes de fabricación..... 15,00

El personal femenino percibirá un salario equivalente al 70 por 100 del señalado al masculino en trabajos iguales o similares.

Repasadoras de sacos, de 4,50 a 6,00 pesetas diarias.

El personal profesional o de oficio percibirá los salarios mínimos siguientes, incluso los Domingos:

Ajustadores, Torneros y Caldereros 14,50

Maquinistas de locomotoras o tractores, Forjadores, Soldadores, Fundidores y Electricistas 13,00

Guarnicioneros..... 12,50

Correista o peón ayudante de guarnicionero..... 10,75

Carpinteros..... 12,50

Pintores..... 12,50

Carreros..... 10,75

Conductores de automóviles o camiones, 350 pesetas mensuales.

Los subalternos serán retribuidos con los sueldos mínimos siguientes:

Sueldo inicial: Ordenanzas, 300; un bienio de 15 pesetas y tres quinquenios de 15 pesetas, total 360.

Porteros, 250; un bienio de 15 pesetas y tres quinquenios de 15, total 310 pesetas.

Serenos, 275; un bienio de 15 pesetas y tres quinquenios de 15 pesetas, total 335 pesetas.

Guarda jurado, 300; un bienio de 15 pesetas y tres quinquenios de 15 pesetas, total 360 pesetas.

Mozos almacén, 275; un bienio de 15 pesetas y tres quinquenios de 15 pesetas, total 335 pesetas.

Enfermeros, 250; un bienio de 15 pesetas y tres quinquenios de 15 pesetas, total 310 pesetas.

Los empleados técnicos percibirán como retribución los sueldos mínimos siguientes:

Sueldo inicial: Contra maestres, Jefes mecánicos y Jefes electricistas, 600; dos trienios de 25 pesetas y dos quinquenios de 50 pesetas, total 750 pesetas.

Mecánicos 2.º, 400; dos trienios de 15 pesetas y dos quinquenios de 25 pesetas, total 480 pesetas.

Prácticos de laboratorio y Auxiliares técnicos, 450; dos trienios de 25 pesetas y dos quinquenios de 25 pesetas, total 550 pesetas.

Los empleados administrativos, empleados de cultivos y los de obtención de semillas, percibieran las remuneraciones siguientes:

Sueldo inicial: Administradores, 6.000 pesetas anuales y cuatro quinquenios de 1.000 pesetas, total 10.000 pesetas.

Cajeros, 5.500 pesetas anuales y cuatro quinquenios de 1.000 pesetas, total 9.500 pesetas.

Contables, 5.000 pesetas anuales y cuatro quinquenios de 1.000 pesetas, total 9.000 pesetas.

Auxiliares 1.º, 4.500 pesetas y cuatro quinquenios de 500 pesetas, total 6.500 pesetas.

Auxiliares 2.º, 4.000 pesetas anuales y cuatro quinquenios de 500 pesetas, total 6.000 pesetas.

Los guarda-almacenes, auxiliares de cultivos y Capataz-Jefe de cultivos estarán conceptuados a efectos de retribución como Auxiliares de 1.ª y el Listero, Receptor y Pesador como Auxiliares de 2.ª.

A los Contra maestres, Jefes mecánico, Jefe electricista, Administrador y personal titulado, se les dará por las Empresas, casa, carbón y luz.

Todo el personal disfrutará de las siguientes gratificaciones extraordinarias:

Aprendices: 0,50 pesetas por cada día de trabajo.

Peones, Obreros especializados, personal profesional o de oficio y subalternos, una peseta.

Estas gratificaciones se harán efectivas en todas las fábricas, excepto las enclavadas en Andalucía en las siguientes fechas: En 1.º de Julio de cada año, al principio de cada campaña y a la terminación de ésta.

En las fábricas situadas en la zona Andaluza las fechas de percepción de las gratificaciones serán: A principio de campaña, fin de campaña y fines del mes de Febrero de cada año.»

Lo que se hace público para general conocimiento y estricta observancia.

Oviedo, a 22 de Julio de 1940.—El Delegado Regional de Trabajo, José N. Gandásegui Larrauri.

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE LEON

La Dirección General de Trabajo, en telegrama de fecha 26 del actual, dice a esta Inspección que ante consultas formuladas sobre vigencia nueva Ley de Descanso Dominical de fecha 13 del actual, debe entenderse que entrará en vigor a partir de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, lo cual se efectuó el 18 del actual, surtiendo efecto pago de jornal en domingo y aumento de jornal diario para trabajadores eventuales, desde primera semana completa después de la fecha de publicación, o sea desde el lunes día 22, y el primer domingo abonable será el día 28 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 27 de Julio de 1940.—El Inspector Jefe, José de Cárdenas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIOS DE BENEFICENCIA

Movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de Abril último:

Residencias provinciales de Niños

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL			Situación de los acogidos con el Establecimiento		BAJAS DE ACOGIDOS DURANTE ESTE MES									Acogidos que en la actualidad dependen del Establecimiento		
	Var.	Hem.	Vs.	Hs.	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera	Reclamados por sus familiares		Por cumplir la edad y otras causas		Fallecidos		Total-Bajas			Var.	Hem.	Total
										Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Total			
Hospicio de León . . .	621	596	15	9	636	605	1241	465	776	1	2	4	4	3	4	8	10	18	628	595	1223
Idem de Astorga . . .	131	155	3	2	134	157	291	196	95	»	»	1	10	2	3	3	13	16	131	144	275

Casa de Maternidad

Procedentes del mes anterior	Ingresadas en el actual	TOTAL general	BAJAS DURANTE EL MES			Quedan en el establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total-Bajas	
16	6	22	9	»	9	13

Hospitales

	Procedentes del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL de enfermos			Bajas de hospitalizados durante el mes						Existencia actual de enfermos			
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por curación		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
								Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.				Total
De San Antonio Abad . . .	81	68	39	39	120	104	224	35	37	3	3	38	40	78	78	83	63
De Villafranca del Bierzo . . .	»	16	»	»	»	16	16	»	»	»	»	»	»	»	»	16	16
De La Bañeza	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De Sahagún	8	8	»	»	8	8	16	»	»	»	»	»	»	»	8	8	16

Asilo de Beneficencia

Procedentes del mes anterior	Ingresados en el actual	TOTAL de asilados			Bajas de asilados durante el mes						Existencia actual de asilados					
		Var.	Hem.	Total	Por voluntad		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total			
					Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.				Total		
22	24	»	»	22	24	46	»	»	»	»	»	»	»	22	24	46

Manicomios

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL de dementes			BAJAS DURANTE EL MES									Existencia actual de dementes		
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por licencia temporal, etc.		Por curación		Por fallecimiento		Total-Bajas			Var.	Hem.	Total
								Var.	Hem.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Var.	Hem.	Total			
Manicomio de Conjo . . .	57	70	»	»	57	70	127	»	1	»	»	2	»	2	1	3	55	69	124
Idem de Valladolid . . .	85	77	3	1	88	78	166	2	1	»	»	1	2	3	3	6	85	75	160
Id. de Palencia (hombres) . . .	8	»	»	»	8	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8
Id. de Palencia (mujeres) . . .	»	8	»	»	»	8	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	8
Idem de Ciempozuelos . . .	1	1	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Gestora en sesión de 10 de Marzo de 1938.

León, 13 de Mayo de 1940.

El Presidente P. A.,
Francisco del Río Alonso

El Secretario,
José Peláez

RECAUDACIÓN
DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Don Marcelino Mazo Trabado, Arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del tercer trimestre del ejercicio de 1940, en período voluntario, empezará el día 1.º de Agosto próximo y finalizará el día 10 de Septiembre siguiente, ambos inclusive, según determina el artículo 66 del Estatuto de Recaudación, aprobado por decreto de 18 de Diciembre de 1928.

En la capital de la provincia, en los primeros 31 días, se intentará el cobro en el lugar donde radique la base contributiva, y en las demás zonas se seguirá el itinerario de los pueblos que se expresan a continuación.

Durante los días comprendidos entre el 1 y el 10 de Septiembre ambos inclusive, el pago solo se podrá verificar en las capitales de las zonas y en las oficinas recaudatorias; advirtiéndose asimismo que los contribuyentes que dejarán transcurrir el día 10 de Septiembre sin satisfacer el importe de sus recibos, incurrirán en el apremio del 10 por 100 sin más notificación ni requerimiento, que se elevará automáticamente al 20 por 100, el día 1 del primer mes de trimestre siguiente.

La oficina recaudatoria de la capital está establecida en la calle de Alvaro López Núñez, letra F. y despachará al público, en las horas de 9 a 12 y de 14 a 17 en los primeros 31 días de Agosto próximo y de ocho a doce y de catorce a diez y ocho en los diez días de Septiembre siguientes, según dispone el artículo 65 del mencionado Estatuto de Recaudación y lo preveído por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Partido de Astorga

Astorga se recaudará los días 23 al 26 de Agosto, sitio el de costumbre.

- Benavides id., 11 y 12 id.
- Brazuelo id., 10 y 11 id.
- Castrillo de los Polvazares id., 11 y 12 id.
- Carrizo id., 11 y 12 id.
- Lucillo id., 11 id.
- Hospital de Orbigo id., 14 id.
- Luvego id., 14 y 15 id.
- Llamas de la Ribera id., 11 y 12 id.
- Magaz id., 4 y 5 id.
- Quintana del Castillo id., 8 y 9 id.
- Rabanal del Camino id., 6 y 7 id.
- Santa Justo de la Vega id., 8 y 9 id.
- Santa Colomba de Somoza id., 12 y 13 id.
- Santa Marina del Rey id., 6 y 7 id.
- Santiagomillas id., 9 y 10 id.
- Turcia id., 13 y 14 id.

- Truchas id., 14 y 15 id.
- Valderrey id., 16 y 17 id.
- Val de San Lorenzo id., 10 y 11 id.
- Villagatón id., 2 y 3 id.
- Villamejil id., 6 de idem.
- Villaobispo de Otero id., 14 id.
- Villarejo id., 17 y 18 id.
- Villares id., 15 y 16 id.

Partido de La Bañeza

- La Bañeza se recaudará los días 21 al 25 de Agosto, sitio el de costumbre.
- Alija de los Melones id., 12 y 13 de id.
- Bercianos del Camino id., 11 y 12 id.
- Bustillo del Páramo id., 11 y 12 id.
- Castrillo de la Valduerna id., 14 id.
- Castroalbón id., 14 y 15 id.
- Castrocontrigo id., 16 y 17 id.
- Cebrones del Río id., 14 y 15 id.
- Destriana 24 y 25 id.
- La Antigua id., 15 y 16 id.
- Laguna Dalsa id., 4 y 5 id.
- Laguna de Negrillos id., 6 y 7 id.
- Palacios de la Valduerna id., 5 y 6 idem.
- Pobladura de Pelayo García id., 6 y 7 idem.
- Pozuelo del Páramo id., 23 y 24 id.
- Quintana y Congosto id., 14 y 15 id.
- Quintana del Marco id., 14 y 15 id.
- Regueras de Arriba, 21 y 22 id.
- Riego de la Vega id., 17 y 18 id.
- Roperuelos del Páramo id., 17 y 18 id.
- San Adrián del Valle id., 25 y 26 id.
- San Cristóbal de la Polantera id., 18 al 20 de idem.
- San Esteban de Nogales id., 10 y 11 id.
- San Pedro Bercianos id., 12 y 13 id.
- Santa Elena de Jamuz id., 14 y 15 idem.
- Santa María de la Isla id., 15 id.
- Santa María del Páramo id., 18 y 19 id.
- Soto de la Vega id., 16 al 18 id.
- Urdiales del Páramo id., 11 y 12 id.
- Valdefuentes del Páramo id., 16 y 17 id.
- Villamontán id., 10 y 11 id.
- Villazala id., 23 y 24 id.
- Zotes del Páramo id., 10 y 11 id.

Partido de León

- Armunia se recaudará el día 14 de Agosto, sitio el de costumbre.
- Chozas de Abajo id., 1 y 2 id.
- Carrocera id., 4 y 5 id.
- Cimanes del Tejar id., 8 y 9 id.
- Cuadros id., 13 y 14 id.
- Garrafe id., 7 y 8 id.
- Gradefes id., 22 y 23 id.
- Mansilla de las Mulas id., 17 y 18 id.
- Mansilla Mayor id., 28 id.
- Rioseco de Tapia id., 15 y 16 id.
- Onzonilla id., 3 y 4 id.
- Sariegos id., 15 y 16 id.
- San Andrés del Rabanedo id., 19 y 20 idem.
- Santovenia id., 6 id.
- Valdefresno id., 1 y 2 id.
- Valverde de la Virgen id., 2 y 3 idem.
- Vega de Infanzones id., 11 id.

- Vegas del Condado id., 5 y 6 id.
- Villadangos id., 4 id.
- Villaquilambre id., 9 y 10 id.
- Villasabariego id., 15 y 16 id.
- Villaturiel id., 9 y 10 id.

Partido de Murias de Paredes

Murias de Paredes se recaudará los días 12 y 13 de Agosto, sitio el de costumbre.

- Cabrillanes id., 11 y 12 id.
- Campo de la Lomba id., 14 y 15 id.
- Las Omañas id., 10 y 11 id.
- Láncara de Luna id., 16 y 17 id.
- Los Barrios de Luna id., 18 y 19 id.
- Palacios del Sil id., 15 y 16 id.
- Riello id., 20 y 21 id.
- San Emiliano id., 3 y 4 id.
- Santa María de Ordás id., 21 y 22 idem.
- Sofo y Amío id., 15 y 16 id.
- Valdesamario id., 11 id.
- Vegarienza id., 22 y 23 id.
- Villablino id., 13 y 14 id.

Partido de Ponferrada

Ponferrada se recaudará los días 21 al 26 de Agosto próximo, sitio el de costumbre.

- Albares id., 11 y 12 de id.
- Bembibre id., 13 y 14 id.
- Benuza id., 15 y 16 id.
- Borrenes id., 4 y 5 id.
- Cabañas Raras id., 3 y 5 id.
- Castrillo de Cabrera id., 5 y 6 id.
- Carucedo id., 7 y 8 id.
- Castropodame id., 9 y 10 id.
- Congosto id., 11 y 12 id.
- Cubillos del Sil id., 15 y 16 id.
- Encinedo id., 10 y 11 id.
- Folgoso id., 12 y 13 id.
- Fresnedo id., 14 y 15 id.
- Igüña id., 3 y 4 id.
- Los Barrios de Salas id., 11 y 12 id.
- Molinaseca id., 13 y 14 id.
- Noceda id., 9 y 10 id.
- Páramo del Sil id., 11 y 12 id.
- Priaranza id., 9 y 10 id.
- Puente Domingo Flórez id., 11 y 12 de idem.
- San Esteban de Valdeusa id., 11 y 12 idem.
- Toreno id., 13 y 14 id.

Partido de Riaño

Riaño, se recaudará los días 8 y 9 de Agosto, sitio el de costumbre.

- Acebedo id., el 20 id.
- Boca de Huérgano id., 10 y 11 id.
- Burón id., 20 y 21 id.
- Cistierna id., 14 al 16 id.
- Crémenes id., 6 y 7 id.
- Lillo id., 10 id.
- Maraña id., 21 id.
- Oseja de Sajambre id., 22 y 23 id.
- Pedrosa del Rey id., 10 id.
- Prado de la Guzpeña id., 3 id.
- Prioro id., 3 id.
- Renedo de Valdetuéjar id., 1 y 2 id.

Reyero, id. 11 id.
Salamón, id. 11 id.
Sabero, id. 13 id.
Valderrueda, id. 4 y 5 id.
Vegamián, id. 12 id.

Partido de Sahagún

Almanza se recaudará el día 15 de Agosto, sitio el de costumbre.
Bercianos del Camino, id. 9 y 10 id.
Calzada del Coto, id. 19 y 20 id.
Canalejas, id. 17 id.
Castrotierra, id. 18 id.
Cea, id. 17 y 18 de id.
Cebanico, id. 23.
Cubillas de Rueda, id. 5 y 6 id.
El Burgo Raneros, id. 20 y 21 id.
Escobar de Campos, id. 2 id.
Galleguillos, id. 9 y 10 id.
Gordaliza, id. 10 id.
Grajal de Campos, id. 5 al 7 id.
Joara, id. 13 id.
Joarilla, id. 6 y 7 id.
La Vega de Almanza, id. 26 id.
Saelices del Río, id. 19 id.
Santa Cristina de Valmadrigal, id. 24 idem.
Santa María del Monte de Cea, idem 20 y 21 idem.
Valdepolo, id. 9 y 10 id.
Vallecillo, id. 19 id.
Villamartín de Don Sancho, id. 22 idem.
Villamol, id. 11 de idem.
Villamoratiel, id. 16 id.
Villaselán, id. 16 id.
Villaverde Arcayos, id. 18 id.
Villazanzo, id. 13 y 14 id.

Partido de Valencia de Don Juan

Valencia de Don Juan, se cobrará los días 6 y 7 de Agosto próximo, sitio el de costumbre.
Campazas, id. 10 id.
Castilfalé, id. 5 id.
Castrofuerte, id. 9 id.
Fuentes de Carbajal, id. 2 id.
Gordoncillo, id. 3 y 4 id.
Izagre, id. 8 id.
Matanza, id. 7 id.
Pajares de los Oteros, id. 11 id.
Valdemora, id. 1 id.
Valderas, id. 19 al 22 id.
Villabraz, id. 6 id.
Villafer, id. 12 id.
Villaornate, id. 14 id.
Algadefe, id. 10 y 11 id.
Ardón, id., 20 y 21 id.
Cabreros, id. 15 id.
Campo de Villavieja, id. 30 id.
Cimanes de la Vega, id. 3 y 4 id.
Corbillos, id. 21 id.
Cubillas, id. 16 id.
Fresno de la Vega, id. 22 y 23 id.
Gusendos, id. 24 id.
Matadeón, id. 4 id.
San Millán de los Caballeros, id. 18 idem.

Santas Martas, id. 5 y 6 id.
Toral de los Guzmanes, id. 12 y 13 id.
Valdevimbre, id. 23 al 25 id.
Valverde Enrique, id. 8 id.
Villacé, id. 19 id.
Villademor, id. 16 y 17 id.
Villamandos, id. 8 y 9 id.
Villamañán, id. 27 y 28 id.
Villanueva de las Manzanas, id. 29 y 30 idem.
Villaquejada, id. 29 y 30 id.

Partido de Villafranca del Bierzo

Villafranca, se recaudará los días 21 al 26 de Agosto sitio el de costumbre
Arganza, id. 11 y 12 id.
Balboa, id. 16 y 17 id.
Barjas, id. 18 y 19 id.
Berlanga, id. 21 y 22 id.
Cacabelos, id. 13 y 14 id.
Camponaraya, id. 10 y 11 id.
Candín, id. 18 y 19 id.
Carracedelo, id. 11 y 12 id.
Corullón, id. 3 y 4 id.
Fabero, id. 3 y 4 id.
Oencia, id. 5 y 6 id.
Paradaseca, id., 7 y 8 id.
Peranzanes, id., 9 y 10 id.
Saneedo, id. 10 y 11 id.
Sobrado, id. 15 y 16 id.
Trabadelo, id. 16 y 17 id.
Valle de Finolledo, id. 14 y 15 id.
Vega de Espinareda, id. 19 y 20 id.
Vega de Valcarce, id. 21 y 22 id.
Villadecanes, id. 13 y 14 id.

Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recaudará el día 5 de Agosto, sitio el de costumbre.
Boñar, id. 17 y 18 id.
Cármenes, id. 3 id.
La Ercina, id. 16 de id.
Pola de Gordón, id. 27 y 28 de id.
La Robla, id. 22 y 24 de id.
Matallana, id. 2 id.
Rodiezmo, id. 25 y 26 id.
Santa Colomba, id. 19 id.
Valdelugueros, id. 17 id.
Valdepiñelago, id. 9 id.
Valdeteja, id. 8 id.
Vegacervera, id. 4 id.
Vegaquemada, id. 20 id.

NOTAS

1.ª En los días señalados para la cobranza del tercer trimestre del ejercicio de 1940, se cobrarán igualmente los recibos correspondientes a la Cámara Oficial Agrícola y Plagas del Campo, e igualmente las cuotas atrasadas.

2.ª Los Recaudadores podrán variar por medio de edictos los días que se señalan a cada Ayuntamiento para la cobranza, siempre que existan motivos que

lo justifiquen y dando cuenta de ello al Sr. Tesorero de Hacienda.

3.ª Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos están obligados a prestar a los Agentes de la Recaudación los auxilios que éstos les reclamen para la buena marcha de la acción recaudatoria y deben fijar en los pueblos de sus respectivos distritos los edictos remitidos por dichos recaudadores, y entregar una certificación reintegrada haciendo constar haber estado abierta la Recaudación en los días y horas señalados.

León, 26 de Julio de 1940. — El Arrendatario, Marcelino Mazo. — V.º B.º: P., El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEON

Hasta el día 12 de Agosto próximo, a las doce horas, en que se celebrará el concurso, se admiten proposiciones para adquirir los artículos que al pie se detallan, participando que el pliego de condiciones podrá ser examinado en dicho Parque hasta el día indicado.

Paja pienso, 2.000 q. m.

Tocino, 2.000 kg.

Bombillas, 300.

León, 27 de Julio de 1940. — El Secretario, Cipriano Barrón.

Núm. 321. — 10,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Burón

Hallándose vacante la plaza de Alguacil-Portero de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas, por haber quedado desiertos los concursos anteriores anunciados por la Junta Clasificadora de Aspirantes a Destinos Públicos de este Ayuntamiento en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 91 de 1930, y 134 de 1936, y la Comisión Provincial del Benermérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, para cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Octubre de 1939, se anuncia a concurso, para su provisión, por el plazo de treinta días, finalizado el cual, se adjudicará entre los aspirantes por el orden de méritos siguiente:

Mutilados que, siendo alfabetos, no sean cojos ni mancos, ni padezcan defecto físico que les imposibilite el desempeño del cargo; excombatientes; excautivos; huérfanos y familiares de muertos por la causa, y, a falta de concursantes que reúnan las anteriores condiciones, cualquiera otro que, a juicio de la Corporación, pueda desempeñar dicho cargo con competencia y probidad.

Las obligaciones del cargo constan en el horario de trabajo expuesto al

público en el tablón de anuncios de la puerta de esta Consistorial.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, escritas de su puño y letra, a esta Alcaldía, en el plazo indicado, acompañando los documentos que puedan determinar méritos preferentes.

Burón, 25 de Julio de 1940.—El Alcalde, Lupercio Rodríguez.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Fernando Badía Gandarias, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de Junio último, se anuncia a concurso entre Secretarios de Juzgados municipales de la clase C. (no capitales de provincia y de menos de 30.000 habitantes), la provisión de las vacantes de dicho cargo, existentes en la provincia de León.

Partido Judicial de Astorga

Astorga, Castrillo de los Polvazares, Santiago Millas, Villares de Orbigo, Villagatón y Villarejo de Orbigo.

Partido Judicial de La Bañeza

Castrillo de la Valduerna, Destriana de la Valduerna, La Antigua, Laguna de Negrillos, Palacios de la Valduerna, Pobladura de Pelago García, Quintana y Congosto, Riego de la Vega, San Adrián del Valle y Zotes del Páramo.

Partido Judicial de La Vecilla

Matallana, La Robla, Valdeteja, Vegacervera, Valdelugeros, La Vecilla, Rodiezmo, Valdepiélagos y Cármenes.

Partido Judicial de León

Vegas del Condado, Villaquilambre, San Andrés del Rabanedo, Villasabariago, Chozas de Abajo, Sarríos, Mansilla Mayor, Gradefes, Cimanos del Tejar y Valverde de la Virgen.

Partido Judicial de Murias de Paredes

Villablino, Valdesamario, Lánca de Luna, Palacios del Sil, Las Omañas y Vegarrienza.

Partido Judicial de Ponferrada

Borrenes, Castrillo de Cabrera, Congosto y Encinedo.

Partido Judicial de Riaño

Acevedo, Burón, Cistierna, Puebla de Lillo, Maraña, Pedrosa del Rey, Prado de Guzpeña, Renedo de Valdetuéjar, Riaño, Sabero y Vegamián.

Partido Judicial de Sahagún

Almanza, Bereianos, Calzada del Coto, Canalejas, Castrotierra, Cea,

Escobar de Campos, Galleguillos, Gordaliza, Grajal de Campos, Joara, Santa Cristina, Valdepolo, Vallecillo, Villamartín de Don Sancho, Villamol, Villamoratiel, Villaselán y Villaverde.

Partido Judicial de Valencia de

Don Juan

Algadefe, Cabrerros del Río, Campo de Villavidel, Castilfalé, Castrofuerte, Cimanos de la Vega, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fuentes de Carbajal, Gusendo de los Oteros, Izagre, Matadeón de los Oteros, San Millán de los Caballeros, Toral de los Guzmanes, Valdemora, Valdevimbre, Valderas, Valencia de Don Juan, Valverde Enrique, Villacé, Villabraz, Villamandos, Villademor de la Vega, Villamañán, Villaornate y Villaquejada.

Partido judicial de Villafranca del Bierzo

Arganza, Camponaraya, Candín, Carracedelo, Fabero, Paradaseca, Peranzanes, Sobrado, Trabadelo, Vega de Espinareda, Vega de Valcarce.

Los concursantes deberán acompañar los siguientes documentos:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación del examen de aptitud a que se refiere el artículo 11 del Decreto de 10 de Abril de 1871 o el título de Licenciado en Derecho.
- 3.º Certificado de toma de posesión y de ceses de todos los cargos que hayan servido y en los que consten las fechas de sus nombramientos para dichos cargos.

4.º Los excedentes acompañarán, además de certificación de antecedentes penales y de buena conducta, la de excedencia.

5.º Los excedentes forzosos acompañarán copia de la Orden Ministerial que les concediera tal excedencia.

6.º Declaración jurada de no haber pertenecido a la masonería, a ningún partido del frente popular, ni estar sujeto a procedimiento criminal. La falsedad en dicha declaración llevará consigo las sanciones que previenen las disposiciones vigentes. Los Secretarios que se encuentren depurados deberán acompañar también el documento acreditativo de este extremo.

Los expresados documentos se presentarán en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, juntamente con la solicitud pertinente dirigida a esta Presidencia, expresando se por orden correlativo las plazas que se interesen en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la respectiva pro-

vincia, debiendo hallarse dicha solicitud reintegrada con una póliza de tres pesetas y otro de la Mutualidad Judicial del mismo valor; advirtiéndose a los concursantes que los documentos comprendidos en los números 1.º, 3.º y 4.º, si fuesen pertenecientes a otros territorios, deberán hallarse debidamente legalizados.

Dado en Valladolid, a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta.—Fernando Badía.

Anuncios particulares

Se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes de «Abadengo» que toma sus aguas del río Torio, en el sitio denominado «Eras de Ruiforco» y riega terrenos de la margen izquierda de dicho río, a una reunión que se celebrará el día ocho de Septiembre a las once de la mañana, en la Casa Escuela de Palacio de Torio, con objeto de aprobar definitivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados por la Comisión nombrada al efecto, conforme dispone la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

Palacio de Torio, 29 de Julio de 1940.—El Presidente de la Comisión Redactora, Jerónimo López.

Núm. 322.—13,50 pts.

Se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes de San Isidro de Palacio, que toma sus aguas del río Torio, en el sitio denominado «Soto de Garrafe», y riega terrenos de la margen izquierda de dicho río, a una reunión que se celebrará el día ocho de Septiembre, a las diez de la mañana, en la Casa Escuela de Palacio de Torio, con objeto de aprobar definitivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados por la Comisión nombrada al efecto, conforme dispone la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

Palacio de Torio, 29 de Julio de 1940.—El Presidente de la Comisión Redactora, Narciso Robles.

Núm. 323.—14,25 pts.

LEON

de la Diputación

1940

